

Madrid, mayo de 2006

Sólo el 8 por ciento de los españoles realiza testamento, según el análisis de la empresa de Servicios Jurídicos Letra 2

## DEJAR TESTAMENTO ES FUNDAMENTAL PARA EVITAR DIFICULTADES A LOS HEREDEROS

- ✓ Los problemas en el cobro de herencias afecta a la amplia mayoría de la población y podrían haberse evitado con un testamento
- ✓ La realización del testamento es muy sencilla y económica: el coste medio es de 45 euros

En España mueren cada año unas 400.000 personas y sólo 32.000 se han molestado en redactar un testamento. El 92 por ciento restante dejan propiedades, negocios, dinero... que, en multitud de ocasiones, generan a los herederos auténticas dificultades y hasta enfrentamientos entre ellos. Problemas que se hubieran podido evitar con un testamento, cuya redacción debe realizarse con el asesoramiento de un notario y un letrado, para dejar todo en orden.

Los españoles tenemos baja concienciación sobre la necesidad de redactar un testamento se debe a dos razones, según explica Felipe Fernández Tejero, abogado de Letra2: en primer lugar porque desconocemos su importancia y, en segundo, porque se piensa que resulta muy costoso.

La importancia del testamento es, sin embargo, enorme y evita la totalidad de los problemas que surgen en el cobro de las herencias. Respecto al coste, resulta muy bajo en relación con los problemas que evita a los herederos: aproximadamente entre cuarenta y cincuenta euros.

Como norma general, podemos redactar un testamento y legar nuestro patrimonio desde muy temprana edad, catorce años, ya sea de valor muy elevado o se trate de una simple bicicleta.

### Testamentos a la carta

Para escribir nuestras últimas voluntades, existen dos categorías: **especiales** como el testamento militar o el marítimo, y **comunes** como el testamento ológrafo, abierto y cerrado. Es importante tener en cuenta que todos los testamentos se pueden revocar en cualquier momento antes del fallecimiento del testador.

#### ✓ Notarial abierto

Es el más frecuente y ventajoso. Se redacta con la ayuda de un notario, asegurándose así de ajustarlo a la Ley.

✓ **Notarial cerrado**

Está redactado, con una serie de requisitos, exclusivamente por el testador que es el único que conoce el contenido. Se entrega posteriormente a un notario para corroborar su legitimidad y la ventaja es su carácter secreto.

✓ **Testamento ológrafo**

Es de carácter privado y puede realizarlo cualquier persona mayor de edad. Está escrito por el testador de puño y letra y sólo él conoce su existencia y contenido. La comprobación o verificación final de este tipo de testamento debe realizarse bien con tres familiares que conozcan la letra y firma del autor o bien mediante un cotejo pericial en letras que comprueba la autenticidad.

El primer ejemplo documentado y aceptado por nuestro Tribunal Constitucional se remonta a 1818. Es una carta de amor que dice lo siguiente: *“Paicicos de mi vida, en esta mi primera carta de novios, va mi testamento. Todo para ti, para que me quieras siempre y para que no dudes del amor de tu Matilde”*.

Esta fórmula es seguida por personas de escasos recursos económicos, puesto que es completamente gratuito, o aquellos con elevados conocimientos judiciales, que saben cuales son las pautas a cumplir para que el testamento sea legal.

### Consejos para cumplir la última voluntad

Letra2 ha elaborado una serie de consejos muy prácticos para ayudarnos a redactar un testamento ajustado a nuestra voluntad:

✓ **Aceptación de la herencia a Beneficio de Inventario**

Cuando se abre un testamento el heredero puede recibir bienes y también deudas. La fórmula de evitar el perjuicio económico que dichas deudas puedan causar en el patrimonio del heredero es aceptar la herencia a Beneficio de Inventario.

✓ **Dinero**

Se repartirá entre los herederos, a no ser que el fallecido estipule lo contrario adjudicándolo a una persona determinada. Los herederos serán responsables igualmente de saldar las posibles deudas en caso que existieran y de no haber aceptado la herencia a Beneficio de Inventario.

✓ **Bienes concretos**

Los inmuebles, las tierras, joyas... se pueden legar a personas específicas siempre que no perjudiquen los derechos de los herederos forzosos o legítimos.



✓ **Denominar un albacea**

El albacea es la figura encargada de proteger los bienes y asegurar que se cumplan las voluntades del fallecido, evitando así roces y dificultades.

✓ **Proteger a los hijos**

Es importante asegurarse de que se les facilita el patrimonio suficiente para cubrir sus necesidades. En caso que los hijos sean menores de edad es primordial designar un tutor que se encargará de su cuidado en caso de que falten ambos padres.

<b>Los herederos no siempre están de acuerdo</b>
--

Los principales problemas jurídicos que se plantean dentro de los testamentos son, según Letra2:

✓ **Disposiciones testamentarias no conformes con la Ley**

Algún punto del testamento que difiera con lo estipulado por la Ley; en cuyo caso cualquier heredero legítimo lo podría impugnar.

✓ **Disconformidad**

Uno de los problemas jurídicos más comunes se presenta cuando las distintas partes de la familia no están de acuerdo con lo redactado en el testamento.

✓ **Preterición**

Consiste en la exclusión de un heredero forzoso del testamento, ya sea por olvido o intencionadamente. La ley marca una serie de pautas para que rehabilitar o incluir a dicho heredero.

✓ **Hijos extramatrimoniales**

Jurídicamente tienen los mismos derechos que los hijos nacidos dentro del matrimonio. La ley los equipara por mandato constitucional a la hora de recibir una herencia, siempre que estén reconocidos.

✓ **Desheredación**

El testador sólo podría desheredar a los herederos forzosos en supuestos extraordinarios por realizar actos que atenten contra la vida, prostitución, abandono de hijos...

